

**Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva
respecto de la regulación de encuestas sobre
preferencias electorales relativas a la elección
de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México, en cumplimiento al Acuerdo
INE/CG220/2014**



**Periodo del 4 de febrero al
25 de mayo de 2016**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
1.- FUNDAMENTO LEGAL	3
2.- ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS	6
2.1. ENCUESTAS PUBLICADAS	6
2.2. ESTUDIOS RECIBIDOS	6
3.- REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA	10
3.1. REQUERIMIENTOS	10
4.- REPORTE DE ENCUESTAS A NIVEL LOCAL	11
5.- AVISOS RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDEN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS	12



PRESENTACIÓN

El pasado 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*.

En los artículos transitorios del mencionado Decreto se estableció que la conformación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar la Constitución Política de la capital mexicana, se compondrá de 100 diputadas y diputados constituyentes, 60 de los cuales serán electos por el principio de representación proporcional.

Por mandato Constitucional, la organización de esta elección -que tendrá lugar el 5 de junio del año en curso- está a cargo en su totalidad del Instituto Nacional Electoral. Es por ello que, entendiendo que todas las funciones sustantivas y adjetivas de este proceso electoral son responsabilidad del INE, también le corresponde regular las encuestas de preferencias electorales que sobre esta elección son publicadas por cualquier medio.

Es así que el presente Informe tiene el propósito de reportar al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, aprobado por el Consejo General el 22 de octubre de 2014, mediante el cual se establecieron las normas específicas para la regulación de encuestas electorales en México.

En cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG220/2014, **la Secretaría Ejecutiva presenta el informe sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer preferencias electorales sobre la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y que corresponde al periodo del 4 de febrero al 25 de mayo de 2016.**



1.- FUNDAMENTO LEGAL

En los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015 se aplicaron lineamientos y criterios, emitidos por esta autoridad electoral, destinados a regular la realización y publicación de encuestas por muestreo en torno a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

Aunque las normas han sufrido modificaciones a lo largo de los años, desde sus inicios y hasta la fecha, el principio central de la regulación de las encuestas electorales ha sido la transparencia y la máxima publicidad, entendiendo que al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia -es decir, al dar a conocer la base metodológica y científica de los estudios publicados-, la autoridad electoral ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas, y en consecuencia, contribuir la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

En este sentido, los criterios y mejores prácticas internacionales en materia de encuestas y sondeos de opinión –acordes con la norma mexicana en la materia-, coinciden en que la posibilidad de constatación de los datos y resultados reportados en los estudios, es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas, especialmente en la demoscopia.

FUNDAMENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al igual que con otros temas y facultades, las reglas sobre encuestas y sondeos de opinión también fueron motivo de modificaciones en la reforma político-electoral de 2014. El cambio central de la nueva normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los lineamientos y criterios científicos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE). Es decir, con la reforma, la regulación en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión adquirió un alcance nacional, lo que significa que aplica la misma normatividad para toda encuesta sobre preferencias electorales que se publique en el país.

De manera específica, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Asimismo, la Constitución señala en su artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 8 que en las entidades federativas los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia



de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral nacional.

En el caso de las elecciones locales que sean asumidas en su totalidad por el INE, o bien que le sean encomendadas por las autoridades competentes, se interpreta que la función de regular encuestas electorales corresponde también al Instituto Nacional Electoral. Es por ello que para la elección del Constituyente de la Ciudad de México, a cargo del INE por disposición constitucional, también la autoridad nacional es responsable de regular las encuestas que den a conocer resultados de preferencias electorales que se publiquen sobre esta elección.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Para normar la nueva disposición constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 104, párrafo 1, inciso I) que corresponde a los Organismos Públicos Locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

En la regulación de Ley, el viejo artículo 237, numerales 5, 6 y 7 del abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) es idéntico al artículo 251, numerales 5, 6 y 7 de la vigente LGIPE, en donde se establecen las reglas principales para la regulación de encuestas: la fecha de inicio de la regulación, el universo de encuestas o sondeos a regular, las obligaciones de quien ordena o solicita la publicación, el periodo de veda para difundir encuestas, las facultades del Consejo General de emitir criterios científicos, entre otros:

- Con base en el artículo 251, numeral 5, de la LGIPE, quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
- Asimismo, el artículo 251, numeral 6, así como el 213, numeral 2, de la ley electoral prohíben la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes



lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

- De igual manera, el numeral 7 del citado artículo 251, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará los criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupan.

Por otro lado, los párrafos 3 y 4 del artículo 213 de la citada LGIPE establecen disposiciones completamente nuevas, en las que señalan que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión **deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local, un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeos de opinión, en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.** Asimismo, el mencionado artículo establece que la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

El Acuerdo INE/CG220/2014

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, el Consejo General, en sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014, aprobó el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales (Acuerdo INE/CG220/2014).*

El Acuerdo, tal como lo dispone el artículo 251, numeral 7 de la LGIPE, fue elaborado previa consulta con los profesionales del ramo y las principales organizaciones que los agrupan en México. El proyecto de Acuerdo recibió nutrida retroalimentación por parte del gremio, cuyas observaciones fueron incluidas y consensuadas con todos los consultados.

El presente Informe que se rinde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene el propósito de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.



2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS

2.1 ENCUESTAS PUBLICADAS

En cumplimiento al Noveno lineamiento del Acuerdo INE/CG220/2014, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Durante el periodo comprendido del 4 de febrero al 25 de mayo de 2016, se detectaron un total de **once publicaciones** sobre preferencias electorales relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **3 encuestas originales:** aquellas publicadas por el medio contratante o realizador de la misma, por primera ocasión.
 - **2** corresponden a publicaciones detectadas por el monitoreo que hace la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS).
 - **1** fue identificada en un medio no monitoreado por la CNCS¹.

- **8 notas periodísticas sobre encuestas (citas):** notas dedicadas o referidas a encuestas (en este rubro se encuentran los géneros de nota informativa, columnas, artículos, reportaje, entrevista y editorial).

El detalle de la información registrada como resultado del monitoreo se encuentra en el anexo único que acompaña el presente Informe.

2.2 ESTUDIOS RECIBIDOS

Durante el periodo que reporta en el presente Informe, **la Secretaría Ejecutiva del INE recibió un estudio de una encuesta sobre preferencias electorales** relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

¹ Se trata de una encuesta publicada en el portal de internet *La Política Online*, de la cual el INE tuvo conocimiento debido a que la empresa a la cual la publicación atribuyó la realización de la encuesta hizo publico su deslinde .



DESGLOSE METODOLÓGICO DEL INFORME RECIBIDO SOBRE ENCUESTAS

1.-ESTUDIO REALIZADO POR *ALEJANDRO MORENO* Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO *EL FINANCIERO* EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016.

Datos	Fecha de recepción	26/05/2016
	Quién entregó	Periódico <i>El Financiero</i>
	Quién solicitó	Grupo Multimedia Lauman, SAPI de CV
	Quién realizó	Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting S.C. (Alejandro Moreno)
	Quién patrocinó	Grupo Multimedia Lauman, SAPI de CV
	Quién ordenó	Grupo Multimedia Lauman, SAPI de CV
	Medio de publicación	Periódico <i>El Financiero</i>
	Fecha de publicación	23/05/2016
	Original/Reproducción	Original
Objetivo	Objetivo(s)	Reportar a los lectores de <i>El Financiero</i> cómo van las preferencias electorales en la contienda para Asamblea Constituyente de la Ciudad de México rumbo a las elecciones del 5 de junio de 2016.
Diseño Muestral	Marco muestral	Lista de secciones electorales de la Ciudad de México definida por el Instituto Nacional Electoral. Se seleccionaron probabilísticamente 50 secciones que sirvieron como puntos de levantamiento y recopilación de información. Se empleó el directo blanco a partir del cual se eligieron números telefónicos para la muestra.
	Definición de la población	Electores de la Ciudad de México
	Procedimiento de selección de unidades	Se realizó un estudio polietápico (levantamiento en viviendas y levantamiento telefónico). Levantamiento en viviendas : se seleccionaron 50 puntos de levantamiento correspondientes a secciones electorales definidas por el INE. Levantamiento telefónico : se seleccionaron aleatoriamente páginas del directorio blanco de la Ciudad de México.
	Procedimiento de estimación	El estudio no consideró la no respuesta por lo que, refleja la estimación únicamente de la preferencia efectiva.
	Tamaño y forma de obtención de la muestra	Estudio combinado ya que, se realizaron 1000 entrevistas de las cuales 500 fueron cara a cara y el resto de manera telefónica.
	Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	Nivel de confianza del 95 por ciento y un margen de error teórico de +/- 3.1% para el tamaño de la muestra seleccionada.
	Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	Se midió las siguientes categorías: 1.-no pienso votar o no votaría por ninguno (11%), 2.-voto nulo (4%) y 3.-no sé o no contestó la pregunta (23%). La frecuencia total de la no respuesta fue de del 38%.
	Tasa general de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo a la encuesta fue de 42% para la encuesta en vivienda y 56% para el levantamiento telefónico.
Método	Método de recolección de la información	Entrevistas vía telefónica y cara a cara.
	Fecha de recolección de la información	Del 13 al 16 de mayo de 2016
	Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)	<i>Si hoy fueran las elecciones para Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, ¿por cuál partido votaría usted?</i>



Procesamiento	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Frecuencia simple. Nivel de confianza del 95% y margen de error del +/-3.1%.
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	Excel y paquete estadístico.
	Base de datos electrónico (Sí/No)	Sí
Principales Resultados	DIPUTADOS (%) por partido político	
	Partido Revolucionario Institucional	12%
	Partido Acción Nacional	12%
	Partido de la Revolución Democrática	15%
	Partido Verde Ecologista de México	4%
	Partido del Trabajo	1%
	Nueva Alianza	3%
	Movimiento Ciudadano	2%
	Morena	34%
	Encuentro Social	4%
	Candidato Independiente	13%
Autoría y Financiamiento	Logotipo	
	Persona física o moral:	Moral
	Nombre del Representante:	No indica
	Domicilio	Guillermo González Camarena 600, Santa Fé, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
	Teléfono	1579-7000
	Correo electrónico:	encuestas@elfinanciero.com.mx
	Recursos Aplicados Monto Total(\$)	\$65,000.00 más IVA
	Copatrocinadores (Sí/No)	No aplica
	Factura (Sí/No Aplica)	Sí
Respaldo profesional y/o académico	Asociación a la que pertenece:	Alejandro Moreno vicepresidente de WWSA (Asociación de la Encuesta Mundial de Valores).
	Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización	Sí
	Entregó medio impreso y magnético Sí/No	Sí
Cumplimiento	Cumple con los criterios de carácter científico	Sí
	Entregó en Tiempo -cinco días naturales después de su publicación(Sí/No)	Sí



Candidato del PAN, acusado y con orden de aprehensión

Aguascalientes. Orozco permutó terrenos con el fin de sacar ventajas cuando fue alcalde

Desde 2010, el candidato del PAN al gobierno de Aguascalientes, Martín Orozco, enfrenta un proceso penal por la permuta de varios terrenos que hizo en 2007, siendo alcalde.

Derivado de esto fue procesado por ejercicio indebido del servicio público y tráfico de influencias. Esto generó que se le dictara una orden

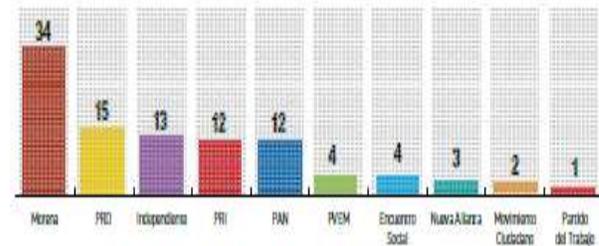
Procesado por tráfico de influencias



ENCUESTA

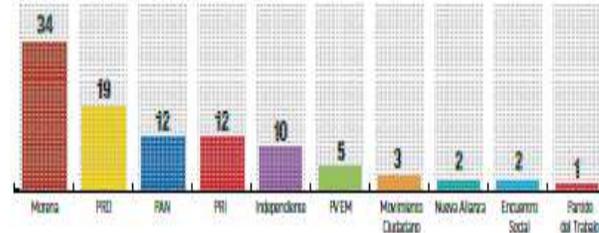
AVENTAJA MORENA EN CDMX

Si hoy fueran las elecciones para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, ¿por cuál partido votaría usted? (% efectivo)



INTENCIÓN DE VOTO PARA JEFE DE GOBIERNO

Si hoy fueran las elecciones para jefe de gobierno de la Ciudad de México, ¿por cuál partido votaría usted? (% efectivo)



*Sin considerar 34% que no reveló preferencia y 4% que anuló. **Sin considerar 31% que no reveló preferencia y 5% que anuló.

DEPRECIACIÓN / PÁG. 28

CFE Y SUTERM / PÁG. 6

ELEVAN LA EDAD

Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva.



3.- REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA

3.1 REQUERIMIENTOS

Como resultado de la verificación y compulsas que lleva a cabo la Secretaría Ejecutiva sobre las encuestas publicadas con los estudios entregados por parte de quienes las realizaron, en el periodo que se reporta está en curso la notificación de 2 requerimientos, realizados por la Secretaría Ejecutiva por no haber recibido los estudios de respaldo científico de las siguientes encuestas publicadas.

- Encuesta realizada por *Survey Actividad Máxima* y cuyos resultados se dieron a conocer en el periódico *La Razón* el 28 de abril de 2016.

Fecha de publicación	Medio de publicación	Realizador de la encuesta	Motivo de requerimiento
28 de abril de 2016	Periódico La Razón	Survey Actividad Máxima	No enviaron estudio metodológico

- Encuesta publicada en el sitio de internet *La Política Online* el día 20 de mayo de 2016.

Fecha de publicación	Medio de publicación	Realizador de la encuesta	Motivo de requerimiento
20 de mayo de 2016	La Política Online (http://www.lapoliticaonline.com.mx/)	Se desconoce	No enviaron estudio metodológico



4.- REPORTE DE ENCUESTAS A NIVEL LOCAL

A la fecha, el Instituto Nacional Electoral ha recibido en total **51 Informes** sobre el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 de los Organismos Públicos Locales Electorales que tendrán elecciones el 5 de junio de 2016, mismos que se señalan a continuación.

Cada uno de los Informes se encuentra publicado en el apartado de encuestas electorales de la página del INE, en la siguiente liga:

	Entidad		Instituto	No. de Informes presentados
1.-	Aguascalientes		Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	6
2.-	Baja California		Instituto Estatal Electoral de Baja California	2 ²
3.-	Chihuahua		Instituto Estatal Electoral Chihuahua	3 ³
4.-	Durango		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	5
5.-	Hidalgo		Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	3 ⁴
6.-	Oaxaca		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	5
7.-	Puebla		Instituto Electoral del Estado de Puebla	4
8.-	Quintana Roo		Instituto Electoral de Quintana Roo	3
9.-	Sinaloa		Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	4 ⁵
10.-	Tamaulipas		Instituto Electoral de Tamaulipas	5 ⁶
11.-	Tlaxcala		Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	2 ⁷
12.-	Veracruz		Instituto Electoral Veracruzano	6
13.-	Zacatecas		Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	3 ⁸
Informes totales:				51 informes

http://www.ine.mx/archivos2/porta1/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html

² El OPLE de Baja California reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, así como enero y febrero 2016.

³ El OPLE de Chihuahua reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente a los meses de diciembre 2015, así como enero y febrero 2016.

⁴ El OPLE de Hidalgo reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016.

⁵ El OPLE de Sinaloa reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

⁶ El OPLE de Tamaulipas reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 13 de septiembre al 13 de diciembre de 2015 y en el quinto informe reportó además los informes faltantes del periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero, así como del 16 de marzo al 16 de abril, ambos de 2016.

⁷ El OPLE de Tlaxcala reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del enero y febrero de 2016.

⁸ El OPLE de Zacatecas reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 07 de septiembre de 2015 al 02 de marzo de 2016.



5.- AVISOS RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDEN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS

La Secretaría Ejecutiva, con corte al 25 de mayo, ha recibido 2 solicitudes de acreditación para la realización de encuestas de salida y/o conteos rápidos, para la Jornada Electoral del próximo 5 de junio de 2016, sobre la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Después de verificar las solicitudes y sus anexos, a la fecha se han emitido las acreditaciones a las siguientes personas morales que cumplieron con los criterios científicos del Acuerdo INE/CG220/2014:

No	Personas morales	Tipo de levantamiento	Fecha de recepción
1.-	Parametría S.A de C.V.	Encuesta de salida y conteos rápidos	13-04-2016
2.-	Mendoza Blanco & Asociados	Encuesta de salida y conteos rápidos	18-05-2016

El plazo para dar aviso al INE sobre la realización de encuestas de salida y conteos rápidos concluye 7 días antes de la jornada electoral, es decir, el sábado 28 de mayo, por lo que el reporte con el corte al cierre final sobre las personas físicas y morales que realizarán este tipo de ejercicios se dará a conocer a los miembros del Consejo General del INE antes de la jornada electoral.

Toda la información sobre la regulación de encuestas electorales puede ser consultada en:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/informes.html>

